



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>54_9119_419 prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de Diseño y diagramación del contenido publicitario exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 11147.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional de mercadeo y publicidad con experiencia certificada en diseño y artes gráficas, manejo de redes sociales, producción multimedia y escritura para medios.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia relacionada en el área de Mercadeo y Publicidad.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS (\$ 41.000.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos iguales por los meses de marzo a diciembre 2023 por valor de \$ 4.100.000 PESOS M/CTE, cada uno.</i> <i>La suma total de proceso contractual será de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 41.000.000) M/CTE.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 30 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Todos los municipios de Norte de Santander</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Instructor G17 o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina a través del SECOP II.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>JOSE GIOVANNY VERA JURADO</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero – CEDRUM, requiere contratar mediante prestación de servicios para El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA - SENNOVA, se define como el conjunto de programas que fomentan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación de habilidades y destrezas en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Este sistema considera las siguientes estrategias: En consideración a que la investigación es una función sustancial en la educación en la formación profesional, los Centros deben priorizar las líneas de investigación establecidas por Colciencias y con las Redes de Conocimiento SENA. Asimismo, tener en cuenta que la investigación que se adelante debe estar enfocada en las tecnologías medulares del Centro. Con base en lo anterior, se debe construir el plan operativo de investigación del Centro.

Para la implementación del plan operativo de investigación, los Centros deben conformar un grupo y semillero de investigación. Teniendo en cuenta que el grupo es una herramienta administrativa, y no un fin en sí mismo, se recomienda conformar un grupo por Centro, con uno o varios proyectos de investigación. Las alianzas que suscriba el Centro con empresas y otras instituciones académicas y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación deben aportar a su plan operativo de investigación.

Por otro lado, y con el fin de fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de los grupos y semilleros de investigación de los Centros de Formación del SENA, se vinculará capital humano de alto nivel formado en el exterior que permita incrementar la investigación aplicada y la calidad de los procesos formativos. Dicha vinculación inició durante la vigencia 2014 través de la Organización de Estados Iberoamericanos -- OEI y deberá mantenerse durante la vigencia 2015, por lo cual desde la Dirección General se asignarán los recursos a los Centros de Formación respectivos. Lo anterior con el fin de dar continuidad a la transferencia de conocimiento que el talento humano vinculado viene realizando.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con



entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación, programó la contratación de UN (1) PROFESIONAL universitario en MERCADEO Y PUBLICIDAD con formación relacionada en artes gráficas, manejo de redes sociales, producción multimedia y escritura para medio, para prestar los servicios profesionales la ejecución del proyecto SGPS 11147 de 2023 del Centro de formación para el desarrollo rural y minero.

Revisada la planta de personal del Centro CEDRUM y conforme a la certificación emitida de inexistencia de personal, no hay personal de planta suficiente, ni con la especialidad requerida para realizar la mencionada actividad.

De igual forma, De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en la directiva presidencial No. 08 de 2022 y en la circular conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración pública (ESAP) y en especial el pronunciamiento encontrado bajo Radicado No. 8-2023-000024 de fecha 11 de enero de 2023 aportado por la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, sobre la duración de los contratos de prestación de servicios personales 2023, en la cual se aclaró la circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué nos indica que:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Es de resaltar que el SENA ya se encuentra tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos,



desde septiembre de 2021, sin que, hasta la fecha, se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Es de indicar que a la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación. En consecuencia, El Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero, encuentra necesario contratar un profesional para prestar los servicios por un término superior a cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad por el cual se requiere contratar una (1) persona para las actividades mencionadas, por Diez (10) meses, hasta el 30 de diciembre de 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- Diseñar y desarrollar el estudio del mercado objetivo regional de la cerveza artesanal de Norte de Santander.
- Realizar análisis de la segmentación del mercado.
- Establecer la línea base para el diagnóstico y diseño de arquitectura de marca de la cerveza artesanal nortesantandereana
- Definir la estrategia de comunicación pertinente al mercado y el proceso de arquitectura de marca relacionada a la cerveza artesanal de Norte de Santander.



- Planear, diseñar y ejecutar prácticas culturales asociadas a la tura cervecera de Norte de Santander
- Apoyar la transferencia de conocimientos relacionados con comunicación estratégica y procesos de mercadeo eficiente.
- Identificar, aplicar y evaluar los indicadores asociados a la eficiencia, pertinencia y cobertura obtenidos con la estrategia de comunicación y las prácticas culturales asociadas a la ruta cervecera.
- Apoyar el proceso de diagramación y revisión de artes y piezas graficas para procesos de investigación formativa y aplicada del Centro de Formación.
- Apoyar procesos de divulgación de resultados de investigación formativa y aplicada desarrollados por el Centro de Formación.
- Se sugiere que, en la eventualidad del cumplimiento al contrato, el contratista tenga que deba dirigirse a otro municipio sea en transporte público debidamente acreditado.
- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de la ciudad de San José de Cúcuta, sin exceder la



presente vigencia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato,



cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: COORDINADOR ACADEMICO o quien designe el Ordenador del Pago o director de Área o jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del centro de formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____
X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(la) señor(a) JAIME ANDRES PABON VILLAMIZAR, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo	FORMACIÓN ACADEMICA



establecido en los estudios previos.			CUMPLE		NO CUMPLE	
Profesional en Mercadeo y Publicidad.			X			
	EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONAD A
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA A)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA A)	Mese s	Día s	SI	NO
UNIVERSIDA D DE SANTANDER – UDES.	04/02/2013	27/07/2017	54	23	X	
					CUMPL E	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			54	23	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

En caso de celebrar contrato con pensionado De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la



argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3261767 de 2022.	MIGUEL ALFONSO FARFAN GARCIA	54_9119_393 Prestar los servicios profesionales la ejecución del proyecto sgps-10064-2022 del Centro de formación para el desarrollo rural y minero.	300 Días	40.000.000COP	Contratación Directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2023.

JOSE GIOVANNY VERA JURADO
Subdirector (e) Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero (CEDRUM)

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas 
Cargo: Apoyo de Contratación

Reviso: Samuel Fernando Páez Flórez 
Cargo: Abogado del centro CEDRUM